



SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA
EL CÓDIGO PENAL Y EL CÓDIGO
PROCESAL PENAL, PARA
FORTALECER LAS MEDIDAS
CONTRA LA DELINCUENCIA
ORGANIZADA, SICARIATO Y LA
SEGURIDAD CIUDADANA**

El congresista que suscribe, **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA** miembro de la bancada BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL al amparo de los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76°, 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL Y EL CÓDIGO PROCESAL PENAL,
PARA FORTALECER LAS MEDIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA,
SICARIATO Y LA SEGURIDAD CIUDADANA**

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la ley

La presente Ley tiene por objeto modificar los artículos del Código Penal y del Código Procesal Penal a fin de sancionar con mayor severidad los delitos de delincuencia organizada, extorsión y sicariato, y otros delitos de alta lesividad que afectan la seguridad ciudadana y la paz pública. La finalidad de la Ley es garantizar un entorno seguro para la ciudadanía, fortalecer la respuesta del Estado frente a la criminalidad organizada y proteger los derechos fundamentales de la población, en especial los de las personas en situación de vulnerabilidad.

Artículo 2. Modificación del artículo 200 del Código Penal

Se modifica el artículo 200 del Código Penal, el cual queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 200.- Extorsión

El que mediante violencia, intimidación o amenaza obliga a una persona o a una institución pública o privada a otorgar al agente o a un tercero, una ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier índole, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince ni mayor de veinte años.

La misma pena se aplicará al que, con la finalidad de contribuir a la comisión del delito de extorsión, proporcione información que haya conocido por razón o con ocasión de sus funciones, cargo u oficio o facilite deliberadamente los medios para la perpetración del delito.

La pena será de no menor de treinta ni mayor de treinta y cinco años si la extorsión es cometida bajo las siguientes circunstancias:

- a) Participando dos o más personas.*
- b) Cuando las víctimas sean menores de edad, adultos mayores, o personas con discapacidad.*
- c) Mediante el uso de armas de fuego o explosivos.*
- d) Cuando se emplea crueldad o violencia excesiva en su ejecución.*
- e) Si la víctima es un servidor público o representante de la justicia.”*

Artículo 3. Modificación del artículo 315-C del Código Penal

Se modifica el artículo 315-C del Código Penal, con el siguiente texto:

“Artículo 315-C.- Delito de terrorismo urbano

El que cometa actos de violencia, intimidación o amenaza que generen terror o zozobra en la población, a través de la comisión de delitos como extorsión, secuestro, sicariato, homicidio calificado o cualquier otro ilícito penal tipificado en el Código Penal, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de treinta años.

La pena será de cadena perpetua si los delitos son perpetrados en contra de servidores públicos, líderes comunitarios, periodistas o representantes de organizaciones de defensa de derechos humanos.”

Artículo 4. Modificación del artículo 108-C del Código Penal

Se modifica el artículo 108-C del Código Penal, con el siguiente contenido:

“Artículo 108-C.- Sicariato

El que mata a otra persona por encargo, acuerdo o promesa de un beneficio económico o de cualquier otra índole, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de treinta años y con inhabilitación conforme a lo establecido en el artículo 36 del presente Código.

La misma pena se aplicará a quien ordena, encarga, acuerda el sicariato o actúa como intermediario.

La pena será de cadena perpetua si la conducta descrita en el primer párrafo se realiza:

- a) Valiéndose de un menor de edad o de otro inimputable para ejecutar la conducta.*
- b) Para dar cumplimiento a la orden de una organización criminal.*
- c) Cuando en la ejecución intervienen dos o más personas.*
- d) Cuando las víctimas sean dos o más personas.*

- e) Cuando se utilicen armas de guerra o explosivos.
f) Si la víctima es un representante de la justicia, líder comunitario, periodista o cualquier otra persona que desempeñe funciones de interés público."

Artículo 5. Incorporación de un nuevo artículo 425-B al Código Procesal Penal

Se incorpora el artículo 425-B al Código Procesal Penal con el siguiente contenido:

"Artículo 425-B.- Procedimiento especial para el allanamiento en investigaciones por delitos de sicariato, terrorismo urbano y extorsión

El fiscal provincial podrá solicitar al juez la autorización para el allanamiento de inmuebles cuando existan elementos suficientes que vinculen a los investigados con delitos de sicariato, terrorismo urbano o extorsión, priorizando la protección de las víctimas y garantizando el debido proceso. El ingreso y registro no requieren la presencia del imputado o su defensor, pero debe convocarse a un representante de la defensa pública."



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2024 16:33:36-0500

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Los órganos competentes del Ministerio Público y del Poder Judicial deben adaptar sus procedimientos para asegurar la celeridad en las investigaciones y sanciones de los delitos tipificados en la presente Ley.

Lima, 10 de octubre del 2024



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2024 16:22:52-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2024 14:54:11-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 10/10/2024 14:54:19-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2024 16:05:27-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2024 15:50:16-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2024 16:22:00-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 11 de octubre de 2024

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9160/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

La presente propuesta legislativa tiene como base el mandato constitucional de garantizar la seguridad y protección de los ciudadanos, en el marco de un Estado democrático de derecho. La Constitución Política del Perú establece, en su artículo 1, que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, así como el deber del Estado de proteger a la población frente a las amenazas que afecten su seguridad y bienestar general. Asimismo, el artículo 44 señala que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y proteger a la población de amenazas contra la seguridad.¹

En este contexto, la seguridad ciudadana se ha visto gravemente afectada en los últimos años por el incremento de la delincuencia organizada, la extorsión y el sicariato. Estos delitos, de alta lesividad y violencia, generan un impacto negativo en la convivencia social, desestabilizan la paz pública y atentan directamente contra el derecho a la vida y la integridad de las personas. Como se ha evidenciado en el análisis de los reportes estadísticos de la Policía Nacional del Perú, la incidencia delictiva ha crecido exponencialmente en las regiones de Lima, La Libertad, Piura, Lambayeque y el Callao, posicionando a estas zonas como epicentros de la criminalidad organizada y de la violencia extrema.

La delincuencia organizada no solo constituye una amenaza para la seguridad de los ciudadanos, sino que también afecta el desarrollo económico y social del país, generando un clima de inseguridad que desincentiva la inversión y la generación de oportunidades. Ante este escenario, el Estado se ve en la obligación de fortalecer las medidas punitivas y procesales para enfrentar con mayor efectividad este tipo de criminalidad, asegurando la sanción adecuada para quienes cometen estos delitos y proporcionando herramientas eficaces a las autoridades encargadas de la seguridad y el sistema de justicia.

Por otro lado, la Constitución, en su artículo 166, establece que la finalidad fundamental de la Policía Nacional del Perú es garantizar el orden interno, la seguridad ciudadana y el cumplimiento de las leyes, lo que respalda la necesidad de promover reformas legales que refuercen la capacidad de las instituciones para actuar con eficiencia y celeridad frente a la delincuencia organizada y sus manifestaciones más violentas. Asimismo, la normativa debe adaptarse para brindar mayor protección a las personas en situación de vulnerabilidad y fortalecer las capacidades de respuesta del sistema de justicia frente a estos delitos.

¹ Constitución Política del Perú

La presente ley se alinea con los compromisos internacionales asumidos por el Perú en materia de lucha contra el crimen organizado y de protección de los derechos humanos, garantizando que las acciones del Estado para enfrentar la delincuencia sean proporcionales, respeten el debido proceso y se realicen en el marco de un Estado de Derecho. Esta reforma es, por tanto, un esfuerzo por consolidar un sistema penal más robusto y acorde con la realidad delictiva actual, fortaleciendo la legislación vigente y proporcionando herramientas efectivas para luchar contra la criminalidad organizada, la extorsión y el sicariato.

La necesidad de la presente propuesta se fundamenta en que el Código Penal y el Código Procesal Penal actuales presentan vacíos normativos que dificultan una sanción proporcional y adecuada frente a la gravedad de los delitos de extorsión y sicariato. Por ello, se propone la modificación de los artículos correspondientes para asegurar que las penas sean efectivas, disuasivas y acordes con el daño causado a las víctimas y a la sociedad en general. La presente reforma normativa busca armonizar el marco legal peruano con los principios constitucionales de protección a la persona humana y el respeto a la dignidad, estableciendo sanciones severas y un procedimiento eficiente para enfrentar la delincuencia organizada, el terrorismo urbano, el sicariato y la extorsión. La finalidad última de esta ley es garantizar la paz social y un entorno seguro para la ciudadanía, promoviendo el bienestar y el desarrollo equilibrado de la nación, conforme a lo estipulado en la Constitución Política del Perú y en los tratados internacionales ratificados por el país.²

II. PROBLEMÁTICA QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR Y FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El incremento de la delincuencia organizada, la extorsión y el sicariato en el Perú representa un problema de alta complejidad que amenaza la estabilidad social, económica y la seguridad ciudadana. En los últimos años, el país ha experimentado un crecimiento alarmante en la actividad de organizaciones criminales, que operan con mayor sofisticación y violencia. Este fenómeno no solo afecta la calidad de vida de los ciudadanos, sino que también compromete la capacidad del Estado para garantizar el orden y proteger los derechos fundamentales de las personas. La problemática se agrava por la falta de recursos y estrategias adecuadas para enfrentar estos delitos, generando un entorno de impunidad que fomenta la proliferación del crimen organizado. Dentro de los problemas identificados tenemos los siguientes.

2.1. Delincuencia organizada

La delincuencia organizada en el Perú ha evolucionado hacia un modelo cada vez más violento y diversificado, en el que operan bandas nacionales y

² Análisis de situación sobre criminalidad en el Perú, con estadísticas de la Policía Nacional del Perú

extranjeras con un alto nivel de organización. Según reportes recientes, se han identificado al menos 74 organizaciones criminales operando en distintas regiones del país, destacando su presencia en la costa norte y el área metropolitana de Lima. Estas bandas no solo se dedican a actividades delictivas tradicionales como el tráfico de drogas, sino que también han incursionado en economías ilegales como la tala y minería ilegales. La convivencia con el crimen organizado en ciertas regiones genera un ambiente de intimidación y control territorial que dificulta la actuación de las fuerzas del orden y el ejercicio de la justicia.³

Además, la capacidad operativa de estas organizaciones ha permitido que su influencia trascienda las fronteras del país, afectando la seguridad regional y creando vínculos con bandas extranjeras como el Tren de Aragua y el Comando Vermelho. La estructura de estas organizaciones está basada en jerarquías bien definidas y el uso sistemático de la violencia como herramienta de control, lo que genera un clima de terror y desconfianza en las comunidades afectadas. Este contexto requiere una respuesta firme del Estado que combine estrategias de persecución penal con políticas de prevención y fortalecimiento del tejido social.

2.2. Extorsión

La extorsión es una de las modalidades delictivas más extendidas y dañinas en el Perú, especialmente en regiones de alto crecimiento económico como La Libertad, Piura y Lambayeque. Este delito afecta tanto a grandes empresas como a pequeños comerciantes, quienes son obligados a pagar cupos a cambio de "protección". La amenaza de violencia física y el miedo a represalias crean un entorno donde la extorsión se normaliza; incluso en sectores como la construcción civil, donde organizaciones criminales controlan sindicatos de fachada que exigen cupos ilegales por la contratación de trabajadores. En este contexto, la presencia de estas redes criminales desincentiva la inversión y el desarrollo local, afectando la economía regional y nacional.⁴

Otro factor alarmante es la creciente aceptación de la extorsión como un "costo adicional" para operar en ciertas zonas. Los grupos extorsionadores han logrado institucionalizar este delito, llegando incluso a crear empresas de seguridad "legales" que sirven para blanquear sus ingresos y consolidar su influencia en el mercado. La respuesta del Estado hasta el momento ha sido limitada, en gran parte debido a la falta de recursos y a la corrupción que mina la eficacia de las intervenciones policiales y judiciales. En este sentido, se hace urgente fortalecer la cooperación interinstitucional y mejorar las capacidades operativas de las autoridades.

³ Extorsión y modalidades del crimen organizado, recuperado de <https://www.realinstitutoelcano.org/>

⁴ Propuesta de reformas para enfrentar la delincuencia organizada, recuperado de <https://elcomercio.pe/>

2.3. Sicariato

El sicariato ha mostrado un crecimiento preocupante en el Perú, con un incremento del 50% en el número de casos registrados solo en el último año. Esta modalidad delictiva, que involucra el asesinato por encargo, se ha convertido en un recurso frecuente para resolver disputas entre organizaciones criminales y controlar actividades ilícitas. La violencia extrema que acompaña al sicariato ha impactado profundamente la percepción de seguridad en el país, generando un clima de temor en zonas urbanas como Lima y distritos periféricos como San Juan de Lurigancho y Ate. A diferencia de otros delitos, el sicariato se caracteriza por su alta letalidad y por la profesionalización de los ejecutores, quienes actúan con total impunidad.⁵

El problema se complica aún más con la presencia de sicarios extranjeros, quienes han encontrado en el Perú un mercado delictivo propicio para sus actividades. La migración descontrolada y la falta de control en las fronteras han facilitado la expansión de este fenómeno. El uso del sicariato no solo se limita a ajustes de cuentas, sino que también se emplea para consolidar el control de territorios y actividades ilícitas, elevando los niveles de violencia en todo el país.

La necesidad de fortalecer el marco normativo y operativo para enfrentar la delincuencia organizada, la extorsión y el sicariato se basa en la premisa de que un Estado democrático debe proteger de manera efectiva a sus ciudadanos. Las deficiencias actuales en la respuesta institucional, así como la expansión del crimen organizado, exigen reformas integrales que aborden tanto la prevención como la persecución efectiva de estos delitos. Los fundamentos de la propuesta incluyen la mejora de los recursos institucionales, la actualización de las estrategias operativas y la implementación de medidas que garanticen la protección de los derechos humanos en un contexto de creciente inseguridad. Los fundamentos de esta propuesta se basan en los siguientes principios y objetivos:

2.4. Fortalecimiento institucional

El principal desafío para combatir la delincuencia organizada en el Perú es la debilidad institucional de las fuerzas del orden y del sistema judicial. A pesar de la existencia de leyes estrictas, el problema radica en la falta de recursos y en la escasa implementación de las estrategias de control y persecución del delito. La Policía Nacional del Perú (PNP) enfrenta un déficit de personal, con solo 45 mil efectivos disponibles para patrullar las calles a nivel nacional, y una flota vehicular que presenta un nivel de operatividad deficiente del 80%. Este

⁵ Crecimiento del sicariato en el Perú y factores de expansión, recuperado de <https://rpp.pe/>

déficit limita gravemente la capacidad de respuesta frente a la criminalidad, especialmente en áreas donde la presencia del Estado es casi nula.⁶

La propuesta busca aumentar el presupuesto asignado a la PNP y al Ministerio Público para mejorar la logística y el entrenamiento de los efectivos. Además, se requiere la creación de unidades especializadas y la implementación de sistemas de inteligencia que permitan un seguimiento más eficiente de las organizaciones criminales. Con estos cambios, se espera reducir los niveles de impunidad y mejorar la percepción de seguridad en el país.

2.5. Cooperación interinstitucional

El combate efectivo contra el crimen organizado no puede ser abordado de manera aislada. Es fundamental promover la cooperación interinstitucional entre la Policía, el Poder Judicial y el Ministerio Público para garantizar una persecución penal efectiva y respetuosa de los derechos humanos. La propuesta incluye la creación de un subsistema especializado en crimen organizado dentro del Poder Judicial y la implementación de mecanismos de interoperabilidad entre las instituciones para compartir información de manera segura y eficiente⁷

Asimismo, se propone la creación de comisiones de coordinación que involucren a autoridades locales, empresarios y la sociedad civil, con el fin de diseñar planes de acción conjuntos que permitan enfrentar el delito en sus diversas modalidades. Estas comisiones actuarán como observatorios de seguridad, evaluando el impacto de las políticas implementadas y proponiendo ajustes según las necesidades de cada región.

2.6. Mejora de la infraestructura tecnológica y de inteligencia

El combate a la delincuencia organizada, la extorsión y el sicariato requiere no solo un enfoque institucional sólido, sino también la modernización de las herramientas tecnológicas y de inteligencia para enfrentar a las organizaciones criminales que operan con un alto grado de sofisticación. En la actualidad, uno de los principales obstáculos para una lucha efectiva contra el crimen organizado en el Perú es la falta de infraestructura tecnológica adecuada. La Policía Nacional del Perú (PNP) y las demás entidades involucradas carecen de sistemas de monitoreo y rastreo actualizados, lo que limita la capacidad de seguimiento y análisis de datos en tiempo real.

La propuesta incluye la implementación de un sistema de inteligencia criminal basado en el uso de tecnologías de punta, tales como software de análisis de

⁶ Análisis de la criminalidad y problemáticas en el Perú, recuperado de <https://www.infobae.com/>

⁷ Caracterización de las organizaciones criminales en el Perú, recuperado de <https://www.infobae.com/>

patrones delictivos, cámaras de videovigilancia con reconocimiento facial, y sistemas de geolocalización para el seguimiento de vehículos sospechosos. Estos recursos deben ser acompañados de una mejora en la interoperabilidad entre las diferentes instituciones, permitiendo la coordinación y el intercambio de información de manera ágil y segura. Adicionalmente, se propone crear centros de inteligencia regionales especializados que puedan actuar de manera preventiva, identificando posibles focos de actividad criminal antes de que se concreten en delitos violentos.⁸

La implementación de este fundamento busca no solo fortalecer la capacidad de respuesta del Estado, sino también actuar de manera proactiva en la detección de amenazas. La inteligencia avanzada puede ayudar a las autoridades a mapear las redes criminales y a dismantelar las operaciones ilícitas en sus primeras etapas, lo que reduciría significativamente la incidencia de delitos como la extorsión y el sicariato en el país. Asimismo, la capacitación de los efectivos en el uso de estas tecnologías es crucial para asegurar que las herramientas implementadas se usen de manera eficiente y ética, respetando siempre los derechos fundamentales de los ciudadanos.

III. ANTECEDENTES

El delito de sicariato y extorsión ha tenido un crecimiento preocupante en el Perú en las últimas décadas, afectando de manera significativa la seguridad ciudadana y la confianza en las instituciones. Las primeras modificaciones legales para tipificar y sancionar estas conductas surgieron como respuesta al incremento de crímenes violentos cometidos por organizaciones criminales que buscaban el control de territorios y sectores económicos específicos.

La tipificación del sicariato como delito independiente en el Código Penal Peruano se estableció con el objetivo de enfrentar de manera directa esta modalidad de homicidio, la cual presenta características únicas, como la existencia de un acuerdo previo y el intercambio de un beneficio económico a cambio de la ejecución de la muerte de la víctima. La regulación inicial fue el artículo 108-C del Código Penal, que estableció sanciones severas para el autor directo y para cualquier persona que actuara como intermediario o facilitador en la cadena de planificación y ejecución del delito.

Por su parte, el delito de extorsión fue incluido como un tipo penal específico en el artículo 200 del Código Penal, para sancionar a quienes, mediante intimidación o violencia, obligaran a una persona a entregar bienes o a cumplir con ciertas exigencias de manera indebida. Esta modalidad delictiva se ha relacionado históricamente con el control territorial de actividades económicas formales e

⁸ ¿Cómo se explica el aumento del sicariato y qué medidas debe implementar el Gobierno para combatirlo?. Recuperado de <https://rpp.pe/>

informales, y en años recientes ha afectado de manera considerable a comerciantes, empresarios y sectores de transporte.

Asimismo, la evolución de estos delitos ha motivado la incorporación de elementos adicionales en la legislación peruana, como la regulación de la conspiración y el ofrecimiento para cometer el delito de sicariato, así como la modificación de las penas para los casos en que se utilicen menores de edad o personas con capacidad restringida para ejecutar estos crímenes. La actual normativa penal busca reflejar la gravedad y las características específicas de estos delitos, que en muchos casos se entrelazan con otras actividades delictivas, como el narcotráfico y la trata de personas

A lo largo de los años, han surgido varias iniciativas legislativas con el fin de fortalecer la lucha contra el crimen organizado. Entre ellas, destacan los siguientes proyectos de ley:

Proyecto de Ley 9085/202-CR: La presente Ley tiene por objeto modificar los artículos 108-O, 108-D y 200, así como incorporar el artículo 315-O al Código Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 635, a fin de fortalecer las acciones de lucha contra la inseguridad ciudadana.⁹

Proyecto de Ley 5525/2022-CR: La presente Ley propone la creación del delito de Terrorismo Urbano para sancionar actos de violencia organizados en áreas urbanas con el objetivo de causar pánico y alterar la paz pública. Se busca incluir este nuevo delito en el Código Penal, con penas severas para quienes promuevan o ejecuten estos actos.¹⁰

Proyecto de Ley 5838/2023-CR: El objeto de la Ley Busca combatir el terrorismo relacionado con la criminalidad organizada, ampliando las sanciones para incluir a quienes financien, promuevan o participen en actos terroristas como parte de grupos delictivos.¹¹

Proyecto de Ley 5969/2023-CR: Introduce el delito de Terrorismo Apolítico, enfocándose en los actos de violencia y coacción que no tienen fines políticos. Además, propone la creación de una comisión especial para luchar contra la inseguridad ciudadana y diseñar estrategias específicas.¹²

Proyecto de Ley 6014/2023-GL: Establece el Terrorismo Urbano como una figura penal diferenciada en el Código Penal, con sanciones agravadas para quienes cometen estos delitos en centros urbanos con el uso de armas o explosivos.¹³

⁹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/9085>

¹⁰ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/5525>

¹¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/5838>

¹² <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/5969>

¹³ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/6014>

A nivel internacional, diversos países de América Latina han enfrentado el problema del sicariato y la extorsión con marcos normativos específicos y con políticas de intervención directa. En Ecuador, el Código Penal sanciona de manera severa el delito de sicariato, tipificándolo como un homicidio agravado y estableciendo penas de hasta 25 años de prisión para quienes cometen, ordenan o intermedian en este delito.

En Colombia, el sicariato ha sido un fenómeno recurrente vinculado a la actividad de cárteles y grupos armados ilegales. La legislación colombiana considera al sicariato como una modalidad especial de homicidio, aplicando penas de hasta 50 años para quienes participan en estas acciones, además de la implementación de estrategias de desarticulación de bandas que operan en zonas urbanas y rurales. La experiencia colombiana ha servido de referencia para otros países de la región, especialmente en el uso de herramientas de inteligencia y cooperación interinstitucional.¹⁴

En México, la lucha contra el sicariato se ha centrado en el fortalecimiento de la capacidad operativa de las fuerzas de seguridad y en la creación de unidades especializadas para combatir a los grupos criminales. La legislación mexicana establece penas de hasta 40 años de prisión para quienes incurran en esta práctica, y ha implementado programas de protección a testigos y colaboradores eficaces, con el fin de garantizar la eficacia de las investigaciones y sancionar de manera ejemplar a los involucrados.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30077, Ley contra el Crimen Organizado.
- Ley N° 30713, Ley que Fortalece la Lucha contra el Crimen Organizado.
- Ley N° 27379, Ley que Regula el Procedimiento de Colaboración Eficaz.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N.º 1186, Establece el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, regulando las intervenciones en casos de amenazas a la seguridad pública y actos de criminalidad organizada.
- Decreto Legislativo N.º 1244, Modifica el Código Penal para incrementar las penas en casos de sicariato y extorsión cuando los delitos son cometidos con armas de fuego, explosivos o mediante la participación de menores de edad.
- Decreto Legislativo N.º 1454, Fortalece las capacidades de la Policía Nacional del Perú para combatir la criminalidad organizada y el sicariato,

¹⁴ Regulación del delito de Sicariato en Perú y otros países latinoamericanos. Recuperado de <https://obtienearchivo.bcn.cl/>

promoviendo la creación de unidades especializadas y la modernización de herramientas de inteligencia.

- Decreto Legislativo N° 1194, Ley de Flagrancia Delictiva.
- Decreto Supremo N.º 003-2017-IN, Plan Nacional de Seguridad Ciudadana.

V. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La entrada en vigencia de la presente propuesta normativa tendrá un impacto significativo en la legislación penal peruana al fortalecer el marco jurídico existente para enfrentar de manera efectiva la delincuencia organizada, la extorsión y el sicariato. La norma propuesta busca modificar y complementar varios artículos del Código Penal y del Código Procesal Penal, lo que implica la reconfiguración de ciertas estructuras legales para adecuarse a las nuevas necesidades de seguridad y justicia del país.

En primer lugar, la reforma al artículo 108-C del Código Penal que tipifica el sicariato, se alinea con la necesidad de sancionar de manera más rigurosa los actos de violencia extrema por encargo, una modalidad que ha cobrado fuerza en el Perú en los últimos años y que ahora involucra incluso a menores de edad y redes criminales internacionales. La modificación propuesta establecerá penas más severas para quienes ordenen, intermedien o faciliten este tipo de crímenes, contribuyendo a una disuasión más efectiva y asegurando que el castigo sea proporcional al daño causado.

Por otro lado, la modificación al artículo 200 del Código Penal para la extorsión permitirá enfrentar con mayor contundencia este delito que ha sido considerado uno de los principales generadores de violencia y desestabilización económica en el país. Según cifras del 2023, los delitos de extorsión y sus modalidades relacionadas afectaron significativamente a empresas, transportistas y pequeños comerciantes, quienes se ven obligados a pagar cupos bajo amenaza de muerte o daño a sus bienes. La reforma planteada aumentará las penas en casos agravados y facilitará el uso de mecanismos especiales de investigación, como el seguimiento financiero y la interceptación de comunicaciones.

Asimismo, la inclusión del nuevo artículo sobre terrorismo urbano en el Código Penal brindará a las autoridades un marco legal adecuado para sancionar a quienes empleen el miedo y el terror como herramientas para el control social y el desorden público. Esto implica que los delitos de sicariato y extorsión, cuando se cometan con el propósito de causar zozobra generalizada, serán sancionados de manera más severa, incluso con la posibilidad de cadena perpetua en casos especialmente graves. Este nuevo enfoque responde a la creciente sofisticación y peligrosidad de las organizaciones criminales que operan en las principales ciudades del Perú.

En cuanto al Código Procesal Penal, las modificaciones propuestas permitirán una persecución penal más ágil, especialmente en lo relativo a la cooperación interinstitucional y la creación de unidades especializadas en crimen organizado. La ley también reforzará la capacidad del sistema judicial para intervenir de manera proactiva y proteger a testigos y colaboradores que contribuyan a la desarticulación de estas redes. La implementación de estas medidas promoverá una mayor eficiencia en los procedimientos y reducirá los márgenes de impunidad que actualmente aprovechan las organizaciones delictivas.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente ley no generará un gasto adicional para el erario nacional, ya que su implementación se basa en la optimización de los recursos y capacidades existentes dentro de las instituciones encargadas de la seguridad y el sistema de justicia. Las modificaciones propuestas en el Código Penal y el Código Procesal Penal no exigen la creación de nuevas entidades o un incremento en el personal, sino que buscan fortalecer las funciones actuales de la Policía Nacional del Perú (PNP) y el Ministerio Público a través de una mayor coordinación interinstitucional y el uso eficiente de tecnologías ya disponibles. De esta manera, la ley se sustenta en una reorganización de recursos que maximiza su efectividad sin representar una carga presupuestal adicional para el Estado.

a) Impacto Social:

La reducción de la criminalidad y el fortalecimiento de la seguridad contribuirán a un entorno más pacífico y estable para las comunidades, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos y generando un cambio positivo en la percepción de la seguridad pública. Al reducir la extorsión y el sicariato, se espera que la confianza de la población en las instituciones de seguridad y justicia aumente, promoviendo la cooperación ciudadana y la recuperación de la legitimidad de las autoridades, lo cual resulta crucial para consolidar el orden social y la cohesión en las zonas más afectadas.

b) Impacto Económico:

La disminución de la extorsión y la violencia organizada generará un impacto económico positivo al reducir los costos asociados a la protección de negocios y a los pagos ilegales que empresarios y micro emprendedores deben realizar para operar. La eliminación de estos costos permitirá una mayor inversión y reactivación económica en sectores antes afectados, incentivando la creación de empleo y la expansión comercial en zonas vulnerables. Además, el restablecimiento de la seguridad económica fomentará nuevas inversiones locales y extranjeras, contribuyendo al crecimiento sostenido del país.

c) Impacto Institucional:

La norma promoverá una mayor cooperación interinstitucional entre la Policía Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial, optimizando la persecución penal y el control de la criminalidad organizada. El fortalecimiento de las capacidades operativas y la modernización de los procedimientos investigativos permitirán a las instituciones actuar de manera más coordinada y eficiente, garantizando que los esfuerzos para combatir el sicariato y la extorsión se traduzcan en resultados concretos y sostenibles a largo plazo.

VII. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Mediante Resolución Legislativa 002-2023-2024-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2023.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las siguientes políticas del Estado:

Política 8: Seguridad Ciudadana.

Política 28: Lucha Contra la Corrupción y el Crimen Organizado.

Política 35: Presencia Efectiva del Estado en el Territorio Nacional.